(45)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 041 -90-AGN/J

Lima, 07 MAYO 1990

CONSIDERANDO:

QUe, mediante Resolución Directoral Técnica Nº 013-89-AGN/DT se aprueban los índices básicos para los servicios internos que presta el Archivo General de la Nación por concèpto de fotocopias, fotogramas y publicaciones tomando referencia la Unidad Impositiva Tributaria;

Que el Decreto Legislativo Nº 533 dispone que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria que se utilice para fijar el monto de las tasas, licencias y derechos, será el que corresponda al mes precedente al anterior de aquel en que se realice el pago;

Que, por Resolución Ministerial Nº 109-90-EF/15 del 06 de Marzo de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas ha fijado la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) para el mes de Marzo de DIECINUEVE MILLONES DOS CIENTOS SETENTA MIL INTIS (I/. 19'270,000.00);

Que en consecuencia es necesario actualizar los valores de las fotocopias y fotogramas conforme proceso inflacionario incrementándose progresivamente en función a la cantidad de unidades que se soliciten cuando superen las 200 y que tanto los trabajadores como los investigadores nacionales sean beneficiados con un descuento del 25% sobre el valor a cobrarse;

Con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación e Investigación y de las Areas de Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad; y

De conformidad con los dispositivos señalados y los Decretos Supremos Nos: 007 y 016-82-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el valor en Intis de los servicios internos que presta el Archivo General de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

	PORCENTAJE U.I.T.	VALOR EN INTIS
A-4	0.01	2,000
A-3	0.015	2,900
Oficio	0.0125	2,500

./

/.

FOTOGRAMAS

Del 01 a 200 Unidades (mínimo 200) cada fotograma	0.0125	2,500

PUBLICACIONES

(Cada ejemplar)

- Revista AGN	0.425	81,900
- Catálogos	0.34	65,600
- Inventarios	0.255	49,200
- Guías	0.255	49,200

ARTICULO 2º .- Los valores de las fotocopias y fotogramas se incrementarán progresivamente en función a la cantidad de unidades que se soliciten cuando superen los 200 según el siguiente detalle:

CANTIDAD	PORCENTAJE DE INCREMENTO
201 - 1,000	50 %
1,001 - 3,000	75 %
3,001 - más	100 %

ARTICULO 3º .- Los trabajadores del Archivo General de la Nación y los investigadores nacionales se beneficiarán con el descuento del 25% sobre el valor de las fotocopias y fotogramas.

ARTICULO 4º .- Transcribir la presente resolución a todos los órganos involucrados en la prestación y cobro de estos servicios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIO CARDENAS AYAIPOMA
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION